



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 22, de fecha 26 de abril de 2023, que aprueba el Proyecto del Reglamento de la Audiencia de rendición de cuentas 2023 e informe de avance de los 100 días de gestión, de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para el 17 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 2° de la Ley N° 31433; Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como



también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal",



Que, la Ley N°28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2o de la Constitución Política del Perú;



Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para promover, facilitar la participación democrática responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo Municipal del distrito de Simón Bolívar aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS 2023
E INFORME DE AVANCE DE LOS 100 DIAS DE GESTION PARA EL DÍA
17 DE MAYO DE 2023**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Audiencia de rendición de cuentas 2023 e informe de avance de los 100 días de gestión, de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar para el día 17 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Reglamento de la Audiencia de rendición de cuentas 2023 e informe de avance de los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que consta de 25 Artículos, IX Títulos y cuatro disposiciones complementarias, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 4°.- DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



ARTICULO 5°.- DISPÓNGASE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Servicios Públicos y Asuntos Ambientales, Gerencia de Desarrollo Económico y Bienestar Social, y demás unidades orgánicas de esta municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, así como a las instituciones públicas y sociedad civil que participe en el presente proceso.




ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y en el diario encargado de las publicaciones de la Región Pasco conforme a ley.



ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SIMON BOLIVAR - PASCO

Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

